



servicios a la ciudadanía
autonómica andalucía

Federación de Servicios a la Ciudadanía
Sector Autonómico

C/ Cardenal Bueno Monreal, nº 58 – 3ª planta Tlfno: 95 444 38 97
41013 - SEVILLA

e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es [http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica](http://www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica)

6 de febrero de 2024

REUNIÓN DE MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero.- Aprobación de actas pendientes (extraordinaria de 17/10/2023; ordinaria 27/11/2023; extraordinaria 27/11/2023; extraordinaria 13/12/2023; extraordinaria 14/12/2023).

Punto Segundo.- Negociación del borrador del Decreto de Teletrabajo.

Punto Tercero.- Adaptación de la Instrucción 1/2009 al artículo 129 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Punto Cuarto.- Propuesta de modificaciones en las bases de las convocatorias de promoción interna, Cuerpo de Letrados (A1.300) y Cuerpo Superior de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (A1.6000).

Punto Quinto: actualización del importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía

Punto Sexto.- Información del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera.

Punto Séptimo.- Información relativa a la doble adscripción en procesos de promoción interna.

Punto Octavo.- Información sobre el desarrollo del artículo 44 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Punto Noveno. -Información sobre la actualización de la Instrucción 3/2019 de permisos y licencias.

Punto Décimo. - Información sobre los procesos selectivos y previsiones.

Punto Undécimo. - Información sobre la negociación del concurso abierto y permanente.



Punto Primero.- Aprobación de actas pendientes (extraordinaria de 17/10/2023; ordinaria 27/11/2023; extraordinaria 27/11/2023; extraordinaria 13/12/2023; extraordinaria 14/12/2023).

Por parte CCOO se pregunta por el acta nº 10, mandarán aclaración sobre dicha acta.

Se aprueban sin alegaciones.

Punto Segundo.- Negociación del borrador del Decreto de Teletrabajo.

La **administración** justifica el borrador presentando, dice que se desarrollará en paralelo con la negociación en mesa general para que no haya disfunciones. Expone su parecer en cuanto a la vinculación con el reglamento de evaluación del desempeño. Entiende que los tiempos son muy apretados para su desarrollo pero que quiere cumplir con la temporalización del Plan de Recursos Humanos, pretenden tenerlo en la calle para junio. Plantean la revisión artículo por artículo en un grupo de trabajo dependiente de esta mesa.

CCOO expresa su alegría por ver en mesa el borrador, aunque venga con años de retraso según lo comprometido en multitud de ocasiones por la propia administración. Nos alegra el consenso prácticamente unánime de toda la parte social respecto a las alegaciones generales al borrador. Nos entristece mucho el planteamiento restrictivo e incluso correctivo que la administración pretende darle a esta modalidad de trabajo. Para CCOO el teletrabajo no es más que una modalidad más de trabajo, por lo tanto, debe tener las mismas condiciones de desarrollo que el trabajo presencial; es decir, la evaluación del desempeño, la formación, las exigencias y demás regulaciones deben ser comunes para el trabajo presencial y el teletrabajo. El teletrabajo no puede ser un premio ni un correctivo para el personal funcionario. Se deben aumentar los porcentajes de posibilidad de teletrabajo en las distintas opciones. El proyecto no desarrolla el teletrabajo para el personal directivo, prácticamente le da carta blanca. Los puestos de trabajo de atención al público y registro deben ser valorados servicio por servicio para evaluar la posibilidad real que tienen de ser teletrabajados y de qué forma. Hay que ajustar la norma a las regulaciones, definiciones y plazos establecidos en la Ley Orgánica para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género (1/2004) y poner plazos acordes a las circunstancias. Son excesivos los plazos de trabajo previo para solicitar el teletrabajo y algunos plazos como la posibilidad de acogerse por embarazo, que deberán depender de las circunstancias particulares. Volvemos a poner de relieve que el teletrabajo es una modalidad de trabajo, su utilidad para la conciliación es fundamentalmente por el ahorro en los tiempos de desplazamiento al centro de trabajo, el desarrollo de la jornada es esencialmente la misma que en modalidad presencial, por lo que se requiere de otras medidas para realmente atender las necesidades de cuidados.

La **administración** expone que este documento es un primer borrador y nos remite al grupo de trabajo para el desarrollo artículo por artículo y la concreción final del texto.

Punto Tercero.- Adaptación de la Instrucción 1/2009 al artículo 129 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La **Administración** comparte la necesidad de adaptar la instrucción, con carácter temporal hasta su desarrollo final, a las disposiciones recogidas en el artículo 129. La intención de la administración es transponer a la instrucción las nuevas regulaciones, cambiar nomenclaturas, la supresión de la autorización previa salvo causa justificada, reducción de plazos, obligación de sacar puesto a concurso y efectividad.

CCOO realiza una serie de valoraciones:

- Apartado Segundo: cambiar funcionarios por “personal funcionario” (cuestión de lenguaje no sexista).
- Apartado Tercero, se valora positivamente que desaparezca el apartado 3, evitando que puedan acceder las personas que no cumplan los requisitos para el puesto.
- Apartado Cuarto, es problemático y no se mejora. Entendemos que debe recoger, al menos, lo recogido en el famoso Informe de Función Pública. Hay que definir este apartado para que no haya discrepancias en las distintas comisiones en cuanto a valoración de los tiempos de trabajo (antigüedad como personal laboral, cuerpos preferentes, etc.).
- Apartado Quinto, se valora positivamente que desaparezca del contenido de la convocatoria la autorización previa. La convocatoria debe recoger los requisitos de la plaza, todos ellos definidos en RPT.
- Apartado Sexto, ok a que se reduzca de 10 a 7 días hábiles el plazo de solicitud, para agilizar el proceso.
- Apartado Séptimo, fijan plazo para redactar el acta, siete días, para cubrir los plazos de petición de autorización, entendemos que es positivo que se fije un plazo máximo.
- Apartado Octavo, es positivo que se concrete plazo para la petición de autorización y que el silencio administrativo sea positivo. Sin embargo, es un paso atrás muy grave que se incluyan excepciones en la no necesidad de autorización dentro del ámbito de una misma Consejería. ¿Qué se entiende por “circunstancias de causa mayor”? No se definen esas circunstancias y da margen para la discrecionalidad y la desigualdad.
- Apartado Décimo, se incluye que las plazas deberán ser ofertadas en el siguiente concurso general. Pero vamos al modelo de concurso abierto y permanente, no entendemos por qué no se hace referencia a ese modelo preferente y se mantiene en la redacción el modelo de concurso general.

La **administración** entiende que esto es provisional hasta el desarrollo definitivo del concurso abierto y permanente, que debe dejar en residual esta regulación y el resto de desarrollo

reglamentario de la Ley de Función Pública Andaluza. Hay que definir los puestos y adscribirlos a cuerpo y especialidad, pero todavía no está hecho, mientras tanto se tiene que utilizar el concepto de grupo y subgrupo. Los requisitos por supuesto son los que marcan la RPT. Debe prevalecer el interés público de la prestación del servicio por encima de los intereses particulares del personal, y por supuesto, todo debe ser debidamente justificado. Justifica las limitaciones de movilidad dentro de la propia Consejería porque el apartado 2 del art. 129 no distingue dentro o fuera de la Consejería, no puede haber condiciones diferentes en diferentes órganos, las Consejerías y las Agencias son órganos diferentes. En cuanto a la valoración del trabajo desarrollado la establece el artículo 68 de decreto 2/2002 y se tendrá que establecer la nueva regulación en el desarrollo reglamentario de la nueva Ley, es decir, mediante el Decreto que sustituirá al Decreto 2/2002, ya que la instrucción no puede por sí misma establecer criterios. La administración entiende que con la actual legislación, la concesión de autorización debe ser la norma general y la denegación debe ser debidamente justificada y en la propuesta de resolución que se traslade a las OOS se comunicará también los motivos de denegación.

Punto Cuarto.- Propuesta de modificaciones en las bases de las convocatorias de promoción interna, Cuerpo de Letrados (A1.300) y Cuerpo Superior de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (A1.6000).

La **administración (IAAP)** expone que las modificaciones propuestas son en su mayoría por adaptación a los cambios normativos o por aclaración de algunos procedimientos. Las de promoción interna, de momento, siguen manteniendo los temarios. Para el cuerpo de letrados y cuerpo superior de administración se han modificado determinados aspectos para adaptar el programa de materias a las nuevas regulaciones y estructuras.

Por parte de la **DGFP** se plantea la necesidad de aplicar un nuevo criterio de desempate por haberse dado la situación que después de los cinco criterios establecidos ha habido casos de persistencia de empate. Vuelve a proponer como sexto criterio la letra.

CCOO propone algunas mejoras y pregunta algunas cuestiones que no quedan claras en relación a las bases de las convocatorias de promoción interna:

- Base segunda. Para el acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, entendemos que se trata de un añadido en su convocatoria específica, en la general no viene ese cuerpo. Estamos de acuerdo con la eliminación "de carrera" ya que se reconoce el tiempo como personal interino para el reconocimiento del grado.
- Base tercera. No entendemos por qué ya que no se habla aquí de las exenciones al pago de la tasa.
- Base cuarta. No se concreta en el borrador la redacción que proponen ni como reordenan la documentación a presentar. En el apartado 5, con relación a las familias numerosas, lo que continua no tiene nada que ver, debe ser un error en la redacción.

- Base séptima, el punto 2.9 especifica que se podrán convocar mismo día y hora los distintos cuerpos, lo que limita la presentación a más de un cuerpo. En el apartado 4 fijan el plazo de demora en 45 días, igual no es suficiente para el caso de embarazo de riesgo, debería ampliarse.

- Base octava, el apartado 7 limita las listas complementarias a una sola, es restringir lo que ya tenemos.

- Base novena, limita la permanencia en puestos de doble adscripción, si bien da más seguridad jurídica, no tenemos claro que sea la fórmula más adecuada.

No compartimos para nada que la letra vuelva a ser motivo de desempate es discriminatoria y condiciona a la persona por su apellido.

La **administración** acepta algunas de las alegaciones presentadas por la parte social e intentará incorporarlas a las bases. Agradecen que hayamos detectado el error en el apartado 5 Base cuarta.

Se incluye un párrafo en el que, si en el periodo que transcurre entre la presentación de solicitudes y la realización de la prueba selectiva, se produce un cambio en las circunstancias de reconocimiento de discapacidad de la persona opositora, con pérdida del reconocimiento de discapacidad, podrá solicitar su paso a turno libre.

Punto Quinto: actualización del importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía

Admón: el importe de indemnización por kilometraje en vehículo particular se actualiza de 0'19 céntimos el kilómetro a 0'26 céntimos el kilómetro en caso de coche y 0'106 en caso de motocicletas. Esto deriva de cambio normativo a nivel estatal. Vuelven a informar sobre el proceso que ya está iniciado para aprobar un nuevo decreto que modifique todo lo relativo a dietas e indemnizaciones, que pasará

CCOO: el sindicato piensa que debería haberse hecho con mayor premura, y se podría hacer un esfuerzo para subirlo algo más. Pedimos calendario aproximado para la negociación del nuevo Decreto de dietas e indemnizaciones; si no es viable actualmente, esperamos que en ese contexto se puedan aumentar las cuantías también para kilometraje.

Admón: no se atreven a adelantar un calendario concreto para la negociación, ya que tienen muchos frentes abiertos, aunque esperan que no se demore demasiado.

Punto Sexto.- Información del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera.



Admón: se va a comenzar a hacer dos adjudicaciones por semana. 903 plazas se van a adjudicar esta semana. Explican que, al ser a resultas, el proceso es más complejo. Para planificar la duración, el referente es el anterior concurso; en base a esos datos, piensan que en la última semana de marzo pueden estar las listas provisionales. Destacan que las comisiones están realizando un trabajo a veces complicado a buen ritmo. Agradecen el trabajo, pero piden que se siga al mismo ritmo, dado que se está en circunstancias complejas, dado que hay que resolver primero el concurso para poder acometer los procesos de estabilización, donde en algunos cuerpos hay 3 procesos de estabilización.

CCOO: siguen habiendo problemas de diferencia de criterio entre provincias. Pedimos que se unifiquen criterios en aspectos como el uso del tiempo como personal interno para cumplir el requisito de experiencia, o la valoración del periodo como personal laboral.

Admón: responden a las consultas, pero es un proceso complejo con más de veinte concursos en paralelo, con lo que no es posible unificar criterios al 100%. Piden que se les trasladen los casos concretos de disparidad de criterio.

Punto Séptimo.- Información relativa a la doble adscripción en procesos de promoción interna.

Admón: es un tema que ha sido polémico. Legalmente piensan que está resuelto con los cambios que se hacen en las nuevas bases de convocatoria de promoción interna.

Punto Octavo.- Información sobre el desarrollo del artículo 44 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Admón: en Mesa General se incluyó como punto de orden del día un borrador de desarrollo de este artículo 44. Básicamente, lo que dice es que las personas que ocupen plaza que incluyan el factor de dedicación exclusiva, podrán renunciar al mismo. Esta posibilidad hay que negociarla en el ámbito concreto que nos afecta como Mesa Sectorial, y se traerá al orden del día de futuras mesas.

CCOO: haremos nuestras aportaciones cuando se pase a negociación.

Punto Noveno. -Información sobre la actualización de la Instrucción 3/2019 de permisos y licencias.

Admón: se ha procedido a actualizar esta instrucción en base a las disposiciones legislativas aprobadas a nivel estatal, incorporando nuevos permisos. Se pasará a negociación en una futura Mesa Sectorial para abordar lo concreto que afecta a nuestro ámbito. Recuerdan que los permisos son de aplicación al día siguiente de la publicación de la modificación del TREBEP, la



instrucción lo único que hace es incluir en un documento único el contenido de todos los permisos y licencias, y no hace falta que esté publicada la orden para que se pueda hacer uso de los permisos. De nuevos permisos, como la jubilación parcial, derivado del acuerdo suscrito con el Gobierno central por CCOO y UGT, no tienen nueva información, el Estado no les ha transmitido novedad alguna sobre el cumplimiento de ese acuerdo. El carácter retribuido del permiso parental no se va a incluir hasta que no sea derivado de normativa estatal, con lo que de momento se puede disfrutar pero sin retribución.

CCOO: haremos nuestras aportaciones cuando se traiga a negociación.

Punto Décimo. - Información sobre los procesos selectivos y previsiones.

Admón: hacen un repaso de la situación de los distintos procesos selectivos. Enviarán un cuadro informativo.

Punto Undécimo. - Información sobre la negociación del concurso abierto y permanente.

Admón: la Ley de Función Pública recoge este modelo preferente. Están trabajando un documento que permita compatibilizar este modelo con los sistemas informáticos actuales, ya que su sustitución por sistemas más potentes no se producirá en años. Se traerá a negociación la norma que regulará este modelo. Hay que avanzar para que el mecanismo sea muy automático, de forma que las Consejerías puedan recurrir a este mecanismo sin necesidad de acudir a la fórmula del art 129. Aunque se irá perfilando y mejorando el concurso, se trata de arrancar con un mecanismo lo mejor posible

CCOO: se recuerda que CCOO pidió este sistema abierto y permanente en solitario durante años, con lo que nos congratulamos de su inclusión en la Ley y puesta en marcha. Solicitamos que se aborde la negociación cuanto antes, para que no se dilate el inicio del nuevo sistema respecto de la resolución del actual concurso con el modelo anterior.

Admón: traerán a negociación la normativa de desarrollo del concurso abierto y permanente cuando tengan claras las posibilidades técnicas del sistema informático actual.

En cuanto a la publicación del nuevo Decreto que sustituirá al Decreto 2/2002, aún queda proceso por delante, esperan que para junio pueda estar publicado, pero no es seguro.